



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO mediante el cual se Reforma el Decreto Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 12 de Fecha 23 de Marzo de 2020, por medio del cual se Otorgaron Beneficios Fiscales a los Contribuyentes de Baja California Sur para afrontar la contingencia sanitaria originada por el COVID-19 y se Decretan Días Inhábiles para las Autoridades Fiscales del Estado.....1

SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

AVISO de diversos Fedatarios Públicos mediante el cual informan que cerrarán sus oficinas por los que ponen a disposición de la ciudadanía en general los números telefónicos y correos electrónicos donde pueden ser localizados, a efecto de atender cualquier solicitud relacionada con la función notarial.....5



PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 12 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGARON BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA AFRONTAR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 Y SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII, XXV Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 15, 16, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 65 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), cuyas disposiciones generales que emite son obligatorias en el país.

Que para estar en concordancia con las acciones de control, mitigación y erradicación de la propagación del COVID-19 y en vías de generar las circunstancias para el cumplimiento de dicho Acuerdo emitido por la autoridad Sanitaria Federal, el Comité de Seguridad en Salud del Estado determinó adoptar medidas para hacer frente a la contingencia, por lo que el pasado 31 de marzo de 2020, tuve a bien emitir el Acuerdo



PODER EJECUTIVO

donde se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor en nuestra entidad e instruir a las dependencias de la Administración Pública Estatal para que, dentro de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias para atender la emergencia.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo Décimo de dicho acuerdo, se determina la suspensión de labores para la Administración Pública Estatal, sin perjuicio de la operación de las áreas necesarias para atender la contingencia, misma que debe tener lugar hasta el 30 de abril del 2020.

Que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, emitirán los acuerdos por los que se suspenden los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que no sea considerado esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

Que el pasado 23 de marzo del año que transcurre, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, emití un Decreto mediante el cual se otorgaron beneficios fiscales y se decretaron días inhábiles para las autoridades fiscales y las actividades fiscalizadoras que al momento de la suspensión se estuvieran llevando a cabo a los contribuyentes, misma que se estableció que concluiría el 20 de abril del 2020.

Que con motivo de la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretada hasta el 30 de abril del 2020, conforme a las circunstancias mencionadas con antelación, resulta necesario reformar el Decreto de fecha 23 de marzo del 2020, específicamente en la porción normativa que establece la suspensión de plazos contenida en el último párrafo del artículo Tercero, para que de igual forma surta sus efectos en los términos señalados, únicamente con la excepción que deberá concluir el 30 de abril del presente año.



PODER EJECUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 12 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGARON BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA AFRONTAR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 Y SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

Artículo Único.- Se reforma el último párrafo del artículo Tercero del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 12 de fecha 23 de marzo de 2020, por medio del cual se otorgaron beneficios fiscales a los contribuyentes de Baja California Sur para afrontar la contingencia sanitaria originada por el covid-19 y se decretan días inhábiles para las autoridades fiscales del Estado, para quedar como sigue:

Artículo Tercero.- (Primer párrafo igual).

(Segundo Párrafo igual).

Las suspensiones a que se refiere el presente artículo inician el 23 de marzo del 2020 y concluyen el 30 de abril del 2020, plazo durante el cual se considerarán días inhábiles y no correrán los términos.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER EJECUTIVO

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 01 días del mes de abril del 2020.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CARLOS MENDOZA DAVIS

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

ISIDRO JORDÁN MOYRÓN



Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de la Consejería Jurídica

Oficio: SCJ/034/2020

La Paz, Baja California Sur, a 06 abril del 2020.

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima de Concepción de Cadegomo"

"2020, Año de Agustín Arreola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"

"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México"

Lic. Karim Francisco Martínez Lizárraga.

Presidente del Colegio de Notarios Públicos del
Estado de Baja California Sur, A.C.

Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que, derivado de las medidas tomadas por ese Colegio de Notarios en relación con el Acuerdo de Emergencia Sanitaria decretada en nuestra entidad federativa y que fueron validadas por esta Subsecretaría a mi cargo mediante oficio número SCJ/033/2020, recibí varios avisos de diversos fedatarios públicos mediante los cuales me informan cerrarán de manera temporal sus oficinas por lo que ponen a disposición de la ciudadanía en general los números telefónicos y correos electrónicos donde pueden ser localizados, a efecto de atender cualquier solicitud relacionada con la función notarial.

Por lo anterior, me permito enviar a usted la relación de los citados Notarios Públicos, a efecto de que se sirva publicar el presente oficio en el portal electrónico de ese Colegio que usted preside:

Notaría Pública Número Uno

Titular: Lic. Armando Antonio Aguilar Mondragón

Correo Electrónico: armandoaguilar@notariaunobcs.com.mx y armandoaguilar1@prodigy.net.mx

Teléfono de contacto: 624 141 6344 y 624 141 6345

Período de cierre: Del 6 al 20 de abril del 2020.

Notaría Pública Número Cuatro

Titular: Lic. María Rosalía Fort Gutiérrez

Correo Electrónico: lic.rosaliafort.not.4bcs@gmail.com y notariacuatrobcs@gmail.com

Teléfono de contacto: 612 133 2425

Período de cierre: Del 6 al 10 de abril del 2020.

Notaría Pública Número Siete

Titular: Lic. José Alberto Castro Salazar

Correo Electrónico: titular@notaria7bcs.com y icastrolegalservices@notaria7bcs.com

Teléfono de contacto: 624 122 2444 y 624 122 1892

Período de cierre: Del 3 al 30 de abril del 2020.

Notaría Pública Número Once

Titular: Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez

Correo Electrónico: jalvarez@notariaoncebcs.com y calvarezg@notariaoncebcs.com

Teléfono de contacto: 612 348 5219 y 612 141 8334

Período de cierre: Del 4 al 19 de abril del 2020.



BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

Notaría Pública Número Veintidós

Titular: Lic. Karim Francisco Martínez Lizárraga
Correo Electrónico: karim@notariapublica22.net
Teléfono de contacto: 612 127 3645 y 612 153 7339
Período de cierre: Del 6 al 20 de abril del 2020.

Notaría Pública Número Veintinueve

Titular: Lic. Gonzalo Hernández Lezama
Correo Electrónico: notaria29bcs@gmail.com y gonzalo@notaria29bcs.com
Teléfono de contacto: 612 107 3548
Período de cierre: Del 6 al 17 de abril del 2020.

Notaría Pública Número Treinta

Titular: Lic. Francisco José López Velderrain
Correo Electrónico: flopez@notaria30bcs.com
Teléfono de contacto: 612 348 9889
Período de cierre: Del 6 al 17 de abril del 2020.

No omito señalar, que toda vez que la información contenida en este oficio es de interés público y de carácter general, se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
El Subsecretario

Miguel Ángel Esquinca Kuri.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA

C.c.p. C. CARLOS MENDOZA DAVIS, Gobernador del Estado de Baja California Sur. - Para su conocimiento.
C.c.p. C. ALVARO DE LA PEÑA ANGULO, Secretario General de Gobierno. - Mismo fin.
C.c.p. Minutario.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.